

REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO



AUDENASA
AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.

Versión:	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:	Estado:
1	Á. Cumplimiento	Secretario del Consejo	Consejo de Administración	22 marzo 2023	Vigente

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

INDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. Órganos de la Función de Cumplimiento

Artículo 3. Programa de Cumplimiento Normativo

Artículo 4. Responsable de Cumplimiento

Artículo 5. La Unidad de Cumplimiento

Artículo 6. Régimen de funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS

Artículo 7. Competencias de la Unidad de Cumplimiento

7.1. Competencias relativas al Cumplimiento Normativo

7.2. Competencias relativas al Código de Conducta

**7.3. Competencias relacionadas con la gestión del Canal de Cumplimiento
y procedimiento de tramitación**

CAPÍTULO IV. COMPROMISOS Y DEBERES EN LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8. Compromisos y deberes

Artículo 9. Conflicto de interés

Artículo 10. Documentación y archivo

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 11. Interpretación

Artículo 12. Aprobación, entrada en vigor y actualización

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

1. El presente Reglamento tiene naturaleza de Política Corporativa de **AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.** (en adelante la Sociedad), dentro de su normativa interna.
2. Su objeto es regular dentro del desarrollo de la Función de Cumplimiento, en aplicación de los acuerdos adoptados por el Comité de Auditoría de la Sociedad, la actividad de la Unidad de Cumplimiento, como órgano colegiado de carácter interno y permanente de la Sociedad responsable de la toma de decisiones relativas al Programa de Cumplimiento Normativo
3. La aprobación de este Reglamento, así como su modificación y derogación son competencia del Comité de Auditoría a propuesta de la persona responsable del área de Cumplimiento.
4. La aprobación de este Reglamento deja sin efecto cualquier otro de igual naturaleza que pudiera existir.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2. Órganos de la Función de Cumplimiento.

Para el desarrollo de los objetivos mencionados en el artículo anterior, los órganos de la Función de Cumplimiento Normativo son los siguientes:

1. La Unidad de Cumplimiento, como órgano de control y toma de decisiones relativas al cumplimiento normativo y encargada de dar cuenta, a través de su Presidente/a, al Comité de Auditoría y, en su caso, al Consejo de Administración.
2. Área de Cumplimiento a quien corresponde, a través de su persona responsable, velar e impulsar el cumplimiento normativo en la Sociedad. Asimismo, por designación de quien se encuentre en la Presidencia de la Unidad podrá ser rendir cuentas de la gestión de la Unidad y del programa de Cumplimiento normativo de la sociedad ante el Comité de Auditoría y/o, en su caso, ante el Consejo de Administración.
3. Auditoría Interna, responsable de evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de Riesgos, Control y Gobierno.

Sin perjuicio de que el/la responsable del Área de Cumplimiento pueda acudir a las reuniones celebradas en los Consejos de Administración de la Sociedad o sus Comités y Comisiones cuando sea requerido para ello, la representación de la Unidad de Cumplimiento residirá en quien ostente su presidencia.

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S. A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

Artículo 3. Programa de Cumplimiento Normativo.

1. La persona responsable del Área de Cumplimiento presentará a la Unidad, procedimientos y políticas que constituyan el Programa de Cumplimiento Normativo. Del mismo modo, antes del inicio de cada ejercicio, presentará un plan anual de actividades y, al terminar el mismo, un informe anual de cumplimiento.

2. El Programa deberá de garantizar:

2.1 La profundización en la cultura de cumplimiento normativo vigente en la Sociedad promoviendo y motivando en las personas trabajadoras la asunción responsable de un comportamiento ético y eficaz en el desarrollo de toda tarea o puesto, y difundiendo el principio de “tolerancia cero” hacia cualquier acto ilícito, infractor o fraudulento, en especial cuando el mismo suponga la comisión de un delito o la infracción del Código de Conducta de la Sociedad.

2.2 La identificación eficaz de las actividades que puedan dar lugar a incumplimientos de la legislación aplicable, la normativa de desarrollo, la normativa interna, así como los compromisos voluntarios asumidos, que afecten a sus actividades.

2.3 La implantación de las políticas y procedimientos de control y gestión preventivos del riesgo de incumplimiento normativo penal, que permitan conocer cuál es la voluntad y el grado de cumplimiento de la Sociedad, y motiven el desempeño de un comportamiento responsable, evitando la materialización de riesgos de incumplimiento normativo.

2.4 El conocimiento y adecuada atención de las modificaciones normativas penales previsibles que pudieran afectar a la Sociedad, así como los criterios jurisprudenciales que se emitan en su aplicación, evaluando su impacto.

2.5 El fomento de la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta y del Canal de Cumplimiento, evaluando su eficacia y dando adecuada tramitación a las quejas o reclamaciones que se formulen.

2.6 La promoción, actualización e implantación de las políticas corporativas de cumplimiento de la Sociedad en materias como: protección de datos; prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en su caso; prevención de la corrupción y el fraude; prevención de la discriminación y el acoso laboral; competencia; delitos contra el medio ambiente; vigilando su funcionamiento y monitorizando su eficacia.

2.7 La emisión de informes periódicos que reflejen el funcionamiento del sistema y del informe anual de cumplimiento.

2.8 La Presidencia de la Unidad informará al Comité de Auditoría de la Sociedad, sobre la promoción, actualización e implantación de las políticas de cumplimiento, así como la evaluación del desempeño del Programa en su conjunto y de los controles implementados; a estos efectos podrá hacerse acompañar del responsable del Área de Cumplimiento, siempre que lo estime oportuno o así lo hubiere requerido el meritado Comité.

2.9 Los procedimientos para garantizar su actualización constante y aplicación de los principios de mejora continua y diligencia debida.

Este documento es propiedad de **AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.** Queda prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización expresa y escrita de la empresa. La documentación vigente se encuentra actualizada en la intranet de la organización o publicada en la página web. Cualquier copia impresa será considerada **Copia No Controlada**

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S. A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

2.10 Los procedimientos de aplicación de acciones preventivas y/o correctivas que garanticen la modificación de aquellas actuaciones que puedan dar lugar a incumplimientos normativos, o que no atiendan los controles establecidos para su evitación.

Artículo 4. Persona responsable del Área de Cumplimiento.

Responde ante la Unidad de Cumplimiento que podrá requerir información sobre cualquier aspecto de su desempeño, así como proceder, en su caso, a su destitución. Son responsabilidad del Área de Cumplimiento:

1. Impulsar la cultura de cumplimiento dentro de la Sociedad.
2. Vigilar el cumplimiento de las políticas corporativas en la Sociedad por parte de sus proveedores.
3. Asistir a la Unidad de Cumplimiento/Secretaría General y del Consejo en la toma de decisiones que afecten al Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad o al Programa de Cumplimiento Normativo.
4. Diseñar el conjunto de medidas organizativas y de procesos orientados a prevenir incumplimientos y sus medidas de control interno, así como monitorizar su idoneidad.
5. Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones emitidas por la Unidad de Cumplimiento, excepto las disciplinarias.
6. Reportar a la Unidad de Cumplimiento información y propuestas relativas a:
 - 6.1 Incumplimientos normativos detectados.
 - 6.2 Potenciales riesgos de incumplimiento.
 - 6.3 Medidas de prevención, mitigación y sanción vinculadas a incumplimientos normativos.
 - 6.4 Desempeño de los programas y políticas existentes
 - 6.5 Planes de formación y difusión del Programa de Cumplimiento Normativo así como del resto de políticas y normas internas de carácter corporativo que se estimen convenientes.

Artículo 5. La Unidad de Cumplimiento.

1. La Unidad de Cumplimiento, en adelante la Unidad, es un órgano colegiado de carácter interno y permanente de la Sociedad responsable de la toma de decisiones que desde el Área de Cumplimiento se le hagan llegar, según este Reglamento de funcionamiento, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía e independencia de actuación siendo, además, y a través de su Presidente, el órgano de información al Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad.

2. La Unidad está integrada por las personas responsables de las siguientes áreas, o las personas en quienes deleguen:

- Presidente: D. Santiago del Pino Aguilera.

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

Vocales

- D. Victor Torres Ruiz.
- D. Manuel Soria Molinero.
- D. Ignacio Muñoz Vizcaíno

Secretario

- D. J. Salvador Esteban Rivero

Igualmente deberán asistir a las sesiones de la Unidad, las personas responsables del resto de Direcciones o áreas Corporativas de la Sociedad, que la persona responsable del Área de Cumplimiento y/o la Presidencia de la Unidad de Cumplimiento estimen necesarias.

3. El/la responsable del Área de Cumplimiento será el secretario/a de esta Unidad quien no formará parte de la misma, que dispondrá de voz, pero no voto.

4. La Unidad se reunirá cuando lo decida su Presidencia, se lo solicite algún integrante de la Unidad y cada vez que lo solicite la persona responsable del Área de Cumplimiento, quién deberá estar en todo caso presente, pudiendo autorizar la Presidencia a todos/as los/las integrantes incluido/a quien ostente la secretaría, la asistencia por medios electrónicos, informáticos o telefónicos a todas las reuniones.

5. La Unidad, podrá trasladar a la persona responsable del Área de Cumplimiento aquellas iniciativas que vayan dirigidas al mejor desempeño de la Función de Cumplimiento quien se coordinará, en su caso, con el departamento de Auditoría Interna.

Artículo 6. Régimen de funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento.

1. La Unidad de Cumplimiento se reunirá siempre que se estime necesario y, como mínimo, una vez por trimestre para realizar un balance de la ejecución de sus funciones. El/la Secretario/a convocará las reuniones por indicación de la Presidencia, por correo electrónico, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, la modalidad de asistencia (presencial, por medios electrónicos, informáticos o telefónicos), así como el orden del día a tratar. Siempre que sea posible, y no se ponga en riesgo la confidencialidad de la información, a la convocatoria se acompañará la documentación precisa para el desarrollo del orden del día.

2. Las reuniones de la Unidad se entenderán válidamente celebradas siempre que asistan la mayoría absoluta de sus integrantes. Las decisiones, acuerdos, propuestas o dictámenes se tomarán también por mayoría absoluta tratándose de obtener la unanimidad siempre que fuera posible. Si la Presidencia considera precisa la votación de un acuerdo, el mismo se adoptaría por mayoría absoluta de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. Los integrantes discrepantes con un acuerdo podrán solicitar que conste en acta la explicación de su voto. Los/las asistentes a las sesiones ajenos a la Unidad tendrán voz, pero no voto.

3. La persona Secretaria de la Unidad conservará y custodiará la documentación relativa a la misma, redactará de manera sucinta las actas de las reuniones que recogerán, entre otros

Este documento es propiedad de **AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.** Queda prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización expresa y escrita de la empresa. La documentación vigente se encuentra actualizada en la intranet de la organización o publicada en la página web. Cualquier copia impresa será considerada **Copia No Controlada**

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

aspectos, el lugar de celebración, asistentes, temas discutidos, documentos aportados y decisiones adoptadas. El Acta se aprobará con carácter general en la misma sesión y, de no ser posible, en la siguiente que tenga lugar y ello con independencia del carácter inmediatamente ejecutivo y vinculante de los acuerdos adoptados en su seno.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS.

Artículo 7. Competencias de la Unidad de Cumplimiento

7.1. Competencias relativas al Cumplimiento Normativo.

- a. Aprobar, excepto aquellas que corresponda al Comité de Auditoría o, en su caso, al Órgano de Administración de la Sociedad, las políticas y procedimientos internos que conforman el Programa de Cumplimiento Normativo.
- b. Proponer al Comité de Auditoría la aprobación o modificación del Programa de Cumplimiento Normativo.
- c. Evaluar y proponer, en su caso, los procedimientos y controles necesarios y pertinentes para cumplir el principio de mejora continua del Programa de Cumplimiento Normativo.
- d. Asesorar sobre el modo de prevenir, evitar o mitigar los riesgos de incumplimiento normativo en los distintos procesos, áreas, departamentos o empresas de la Sociedad.
- e. Analizar el informe anual sobre cumplimiento normativo, con carácter previo a su presentación.
- f. Promover un comportamiento preventivo basado en el principio de “tolerancia cero” en la comisión de actos ilícitos y fraudes y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento ejemplar y responsable de todos/as los/las profesionales de la Sociedad.
- g. Ser informada periódicamente del grado de cumplimiento y la eficacia del Programa de Cumplimiento Normativo.
- h. La Unidad podrá recabar asesoramiento externo independiente cuando lo considere conveniente para el buen fin de sus funciones.

7.2. Competencias relativas al Código de Conducta.

- a. Aprobar las normas, políticas y/o protocolos que sean necesarias para el desarrollo del Código de Conducta y para la prevención de sus infracciones e incumplimientos.
- b. Interpretarlo y resolver las consultas o dudas que se le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular en relación con las medidas disciplinarias, siendo sus conclusiones vinculantes.

7.3. Competencias relacionadas con la gestión del Canal de Cumplimiento y procedimiento de tramitación.

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

- a. Resolver los expedientes de comprobación e investigación de las denuncias recibidas, emitiendo las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados, siguiendo el procedimiento establecido al efecto.
- b. Informar al Comité de Auditoría del número, tipo y resultado de las denuncias recibidas y, en su caso, de las medidas o correcciones adoptadas.

CAPÍTULO IV. COMPROMISOS Y DEBERES DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8. Compromisos y deberes.

1. Los/las integrantes de la Unidad, deberán actuar en el desempeño de su función con independencia de criterio y de acción, atendiendo sin demora a los objetivos a cumplir y con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Guardarán secreto y mantendrán como información confidencial sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas en el sistema de gobierno corporativo y en la Ley. La obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo o hayan dejado de prestar sus servicios en la Sociedad.
3. Tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento.
4. Igual responsabilidad y alcance, corresponderá al conjunto del personal de las distintas áreas, departamentos o, en su caso, empresas de la Sociedad a quienes se solicite colaboración o intervención, en los términos previstos en el artículo 5.

Artículo 9. Conflicto de interés.

Los/las integrantes permanentes de la Unidad, cuando conozcan que se encuentran incursos en un potencial conflicto de interés, habrán de abstenerse de actuar y dar inmediata cuenta de ello a la persona responsable del Área de Cumplimiento.

El resto del personal, responsables y directivos/as de la Sociedad informarán de ello a la persona responsable del Área de Cumplimiento, que trasladará dicho hecho a la Presidencia, quien decidirá dispensar el impedimento o excluir su participación.

Quedará reflejado en el Acta la puesta en conocimiento de la existencia de un conflicto de interés, así como la decisión adoptada según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 10. Documentación y archivo

Toda la documentación generada en el seno de las sesiones de la Unidad será custodiada por la persona secretaria de la Unidad, por el periodo de tiempo permitido por la legislación aplicable, en atención a la naturaleza de la consulta o, en su caso, del incumplimiento.

Este documento es propiedad de **AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.** Queda prohibida su reproducción total o parcial, sin autorización expresa y escrita de la empresa. La documentación vigente se encuentra actualizada en la intranet de la organización o publicada en la página web. Cualquier copia impresa será considerada **Copia No Controlada**

 AUDENASA AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.		
REGLAMENTO UNIDAD DE CUMPLIMIENTO		
SGRP-UCUM Audenasa	V.1	22 de marzo de 2023

Se garantizará en todo momento que el archivo sea efectuado en un soporte electrónico que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, así como su adecuada conservación y localización. A dicho soporte electrónico sólo tendrán acceso, los/las integrantes permanentes de la Unidad.

CAPÍTULO V. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 11. Interpretación.

1. El Reglamento será interpretado de conformidad con la ley, el Código de Conducta así como con el resto del programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.
2. Cualquier duda y/o discrepancia en relación con la interpretación de este Reglamento será resuelta por la persona responsable del Área de Cumplimiento y, de no ser posible, se elevará a la Unidad quien la resolverá definitivamente a través de la Presidencia.

Artículo 12. Aprobación, entrada en vigor y actualización.

1. 1. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Auditoría de la Sociedad en su reunión de abril de 2022, celebrada en Pamplona, fecha desde la que se encuentra en vigor en todos sus términos
2. Este Reglamento deberá revisarse cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, mediante la presentación de una propuesta de modificación por parte de la personas responsable del Área de Cumplimiento a la Unidad que la elevará, en su caso, al Comité de Auditoría para su aprobación.